

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Miércoles 14 de agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases convocatoria Planes 2020-2021.....	1832
AYUNTAMIENTOS	
FUENTEARMEGIL	
Modificación de créditos	1837
HERRERA DE SORIA	
Presupuestos 2019	1837
LANGA DE DUERO	
Obra 131 Plan Diputación 2019.....	1837
LICERAS	
Tasa de agua	1837
ÓLVEGA	
Modificación de créditos	1838
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	1838
Junta de Gobierno Local	1839
Declaración de bienes de los concejales	1840
VIANA DE DUERO	
Corrección de errores	1840
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/22-2018	1841



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES CONVOCATORIA PLANES 2020-2021

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2020 y 2021 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabore en los años 2020 y 2021:

a) Los Municipios.

b) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado.

3.- Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 30 de octubre del presente año.

4.- Relación de obras

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

a) *Servicios mínimos de competencia municipal*

1.- Ciclo Hidráulico

1.1.- Captaciones.

1.2.- Conducciones.

1.3.- Potabilizaciones.

1.4.- Depósitos reguladores.



1.5.- Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

1.6.- Depuración aguas residuales.

2.- Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).

3.- Alumbrados públicos.

4.- Pavimentaciones.

5.- Acceso a núcleos de población.

b) *Otros servicios de competencia municipal.*

1.- Casas Consistoriales.

2.- Centros socioculturales.

3.- Instalaciones deportivas.

4.- Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.

5.- Polígonos industriales.

6.- Acondicionamiento de caminos rurales

7 - Otras obras y equipamientos.

8.- Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas.

5.1.- Competencia: A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- Régimen jurídico aplicable:

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal:

5.3.1.- La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.): 23%

Sustitución de redes con pavimentación: 30%

Cementerios: 40%

Alumbrado público: 40%

Pavimentaciones: 40%

Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler: 40%



Polígonos industriales: 23%

Casas Consistoriales: 50%

Centros socioculturales: 50%

Instalaciones deportivas: 50%

Otras obras y equipamientos: 50%

Acondicionamiento de caminos rurales: 50%

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se registrarán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2020 y 2021, son los siguientes:

Se establece:

- Para todos los Ayuntamientos un mínimo de subvención de 5.000,00 euros.

- Para todos los núcleos de población una subvención mínima de 3.000,00 euros.

La cantidad asignada a los Barrios sólo podrá emplearse en los Barrios que soliciten obras, en uno o en varios.

Estas cantidades podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos. No se tendrán en cuenta aquellos núcleos de población que no tengan habitantes censados según el último censo del INE.

Subvención de 30,00 euros por habitante.

La obra mínima subvencionable será de 15.000,00 € de presupuesto.

Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.

Además, se tendrá en cuenta:

1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.

Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación.

2.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.

3.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- Otros criterios para la elaboración de los distintos programas.

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.

2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.



Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.

4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.

5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.

6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.

7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.

8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.

9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2021, no se admitirán cambios en las obras aprobadas. Excepcionalmente y sólo por causas de fuerza mayor justificadas, se podrán solicitar modificaciones.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

6.- Contratación y ejecución de las obras

Como regla general la ejecución de las obras incluidas en los Planes de Cooperación corresponderá a la Diputación Provincial.

No obstante la anterior regla, la ejecución podrá ser asumida por los municipios afectados, cuando sus Ayuntamientos así lo soliciten de la Corporación Provincial.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de diciembre del mismo año, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes

7.1.- Financiación: Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.

b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.



7.2.- Elaboración, contratación y ejecución. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- Documentación a remitir a Diputación

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: “www.dipsoria.es”, antes del 30 de octubre, acompañando la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2020-2021.

2.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

3.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.

4.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.

5.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.

6.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:

Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.

a) Fotografía del edificio.

b) Acreditar la propiedad municipal.

c) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10%.

d) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar en el ejercicio económico de 2020 son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras para el ejercicio económico de 2020.

c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

Soria, 6 de agosto de 2019.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1810

**AYUNTAMIENTOS****FUENTEARMEGIL**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2019, el expediente de modificación de créditos nº 1/19, Presupuesto General Municipal 2019, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentearmegil, 1 de agosto de 2019.– La Alcaldesa, Lucía Sierra Puente. 1791

HERRERA DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Herrera de Soria, 5 de agosto de 2019.– El Alcalde, Pablo Moreno de Pablo. 1803

LANGA DE DUERO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 02/08/2019, el Proyecto de la Obra nº 131 PD 2019: Pavimentación en barrios, redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Langa de Duero, 2 de agosto de 2019.– El Alcalde, Francisco Javier Barrio Alonso. 1794

LICERAS

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de 1 de agosto 2019, el Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua del año 2019, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de su publicación de este



anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 1 de agosto de 2019.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1798

ÓLVEGA

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas.....	17.000
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas.....	5.500
619.153.- Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general; Vías públicas.....	88.900
Total suplementos.....	111.400

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
100.912.- Retribuciones básicas; Órganos de gobierno.....	16.100
160.912.- Cuotas sociales; Órganos de gobierno.....	5.100
622.920.- Edificios y otras construcciones; Administración General.....	43.000
Total créditos extraordinarios.....	64.200
Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios.....	175.600

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2018.....	175.600
Total recursos de financiación del expediente.....	175.600

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ólvega, 5 de agosto de 2019.– La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

1804

SANTA MARÍA DE HUERTA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes concejales y por el orden que se indica:

1^{er} Teniente de Alcalde: D. José Luis García Romero.

2^o Teniente de Alcalde: D. Ángel Esteban Oliva.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa María de Huerta, 2 de agosto de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1795

Constituida la nueva Corporación surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, la creación de la Junta de Gobierno Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones acordados por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- D. Juan Pascual Ballano.
- D. José Luis García Romero.
- D. Ángel Esteban Oliva.

El Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- La aprobación de las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.
- Emitir los informes preceptivos señalados en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las órdenes de ejecución y los expedientes de ruina.



- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Santa María de Huerta, 2 de agosto de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1796

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales cesantes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

CONCEJALES ENTRANTES QUE HAN PRESENTADO LAS DECLARACIONES:

D. Jesús Manuel Carazo Carreiro; fecha de presentación: 11 de junio de 2019.

D. Alberto Barahona del Castillo; fecha de presentación: 12 de junio de 2019.

D. Jase Ignacio Fúnez Aparicio; fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. Juan Pascual Ballano; fecha de presentación: 13 de junio de 2019.

D. José Luis García Romero; fecha de presentación: 14 de junio de 2019.

D^a Olivia Gil González; fecha de presentación: 14 de junio de 2019.

D. Ángel Esteban Oliva; fecha de presentación: 14 de junio de 2019.

Santa María de Huerta, 2 de agosto de 2019.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1797

VIANA DE DUERO

Detectado error en el anuncio de aprobación del proyecto técnico de la obra pozo de abastecimiento en Viana de Duero, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 83, de fecha 22 de julio de 2019,

Donde dice: Con un presupuesto de 20.000 €.

Debe decir: Con un presupuesto de 33.500 €.

El plazo de información pública no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Viana de Duero, 31 de julio de 2019.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 1789



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN de fecha 11 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto de cambio de emplazamiento centro de transformación Fuentelcarro (Z06703) en Fuentelcarro, término municipal de Almazán (Soria) (SIR 58587). Expte. IE/AT/22-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el trámite de información pública no ha sido presentada ninguna alegación.

Se solicitan condicionados a la Diputación de Soria, (Vías Provinciales), al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Almazán, cuya contestación ha sido remitida a Endesa, la cual da su conformidad con fecha 29 de abril de 2019 y justifica la distancia del apoyo proyectado a la calzada.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Economía de fecha 10 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus



instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de mayo de 2018 y visado nº VIZA183131 de fecha 17/05/2018 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. César Gil Orleans, cuyas principales características son las siguientes:

- Modificación de la actual línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 kV "CIRC.NORT." y final en el apoyo. El punto de conexión de la línea a ejecutar será el apoyo nº 23 de dicha línea situado en la parcela 9013 del polígono 45 del TM de Almazán, desde el que se realizará tendido aéreo en simple circuito hasta el apoyo para Centro de Transformación de Intemperie "Fuentelcarro". Longitud de la línea aérea: 52'06 m, cable 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).

- Instalación de Centro de Transformación de Intemperie "Fuentelcarro" (Z06703), con un (1) transformador de relación $16.000 \pm 2,5 \pm 10\%$ /B1B2, de 160 kVA, sobre apoyo metálico de celosía, a instalar en la parcela 5017, polígono 45.

- Desmontaje del tramo de la línea aérea a la que sustituye el tramo descrito y el transformador.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Delegado Territorial, Manuel López Represa.

Soria, 11 de julio de 2019.- El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 1802